11 La presente vente de otroge con sujeción à los di-18 - Cactos -1° il precio de este vente de eleva à un millou tres cientes mil pesetas, por les asignaciones de pesetes un millon ochente mil à la casa civalo, detallada en la fine premera, j de peretos doscientos veinte mil à le cara café, detallad en la finca degunda. El indicado Fotal Valor de la finces unificade, o des el millon trescientes mil pesetes se lo retieve el comprador: en cuanto al capital pendiento de pago al Banco Hipotecio de España, de las Seiscientas dies mil peretes a' que asciendar los capitales de los prestanos que han tito objeto de relación en el epigrafe relativo a les cages extrinseces de la fince, par aplicato al pago a dicho Manes Hipotecano de Cigaina, fen cuanto à las restantes seiscientes noventes mil perseter mes el capital que de los prestanos antes relacionados trena ja datisfedes el Civendo de la Civento del diceo o dece la lutidad Vendedora al Banco Hipsterio de luparo, para hacer pago de ella a la Vendedore

2) en le forme plars que de detallarir mas abajo. 2: La cantidad de Fiétécientes cinemento mil pesetos deven para el interes del Cinco por ciento al año, pagadero en la forma y plaros que de caplicara en el parto que sique for the of propo 4 - Es condición precisa de esta Vento la de que la finea Vendide de halle dujete à las serviduntres painses que ha tido mencionados en terminos de generalidad en el ca pitulo respectuos y que la compradora manificita cono cer. Lo es asimismo que la propie compradora se hace Cargo de todas las responsabilidades hipotecarios, que pesa Hipertecario de lipara, asumiendo la compradore del Saturaier pago de las annalidades pendientes jen pago venertrales que correspondian ser devengados derde primero de Julio de un

3) novecientos Treinte janetro, por lo que hace refercuis al prestano de quiniente cincuente mil peretes, en min men de men del comente ano pril noveciento heuto, cinco, por lo pue hace referencia al prestamo de desento mil peretas, o'dee, que falta Saturfaces del prime pres-Famo ...? - custer sementrales y del Degundo prestamo ---cinos plaros de pagos respectivos, Fanto los que afectar al Ban Hipotecario de la paña como los afectos à la Vendedora, de conside ranan a parter de la pala del primero de pulio de mil nonciento tremte, cimo, sandre se consigne que todos los alpuileos à parter de la citado feche serán a benefició de la cubidad compre dora. done. Is Tanken convenido que la congradora asune el pago de la Cantidad que proceda Saturfacer por saron del inspendo de Olis Valua al Can Ayuntamiento de este Centad.

4/- 5°- 6° - 7° iquals 8° Cor mientros no liaga sido satufales Totalmento el pre: de esta Vanto, la Voice de mandro la fince verde, por la cantodar minime de permientes mil pesetes en una Vocieda de Leguro, y para el caro de Viniestro la comprestora afecto el complimiento de esto contreto la parte correspondisse de la indemniración que se Obtuviere faultand al Circulo del diceo par que puele cobrante directamento de la Compañía Alegurador, para lo cuel le confière los mas amplies poséres 10° Serán de la exclusión cuente de la buidad longeredore el pago de cualquier contribución e inpuesto que prosite sobre la parte del precio aplarado s'orbre la intereses que han sid convenion a favor de la Vendedora; el page sel lan

I demi en cuanto procederer; ), finalmante el pago de la honoraño y deredios que devençue el abaças, m-. curator for definidan & representer al Circulo del Arces en enalquier juices que des necesaris incoar para exigir le éfectividad del Crédito que per capital é interers remilte à favoi del Citaile del dices de le presente escriture. Los gastes , deredus que se Causen por la constitución y cancelación de la hipóten fue de contituera, devan a cargo de la entodes Vende dora, 11° ignal, an como los Aquinte